



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 9 de Noviembre de 2021.

ES COPIA

VISTO:

Para Resolver en los autos caratulados "ROMERO DANIELA KARINA Y QUINTANA LILIANA MABEL S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD REF: EJECUCIÓN DE VIVIENDAS A TRAVES DE COOPERATIVAS- RESISTENCIA", Expte. Nro.3552/18, el que se inicia con la denuncia efectuada por la Sra. **Quintana Liliana Mabel**, DNI: 24.896.506.

Que la Sra Romero pone de manifiesto en dicha denuncia que la **presidenta de la Cooperativa Manuel LTDA Sra Romero Mariela Carolina**, le ofreció adquirir la propiedad de una de las casas que construyó en Mac Lean 4600 aproximadamente de la ciudad de Resistencia, por un precio de \$80.000 de los cuales habría abonado la suma de \$19.000 y tomo posesión de la casa pese a no encontrarse terminada, y a su vez la Sra Romero tambien manifiesta que otras personas realizaron el pago y cuando todas las familias estaban instalados en sus respectivas casas, la **presidenta de la Cooperativa**, realizo una denuncia por **usurpación contra ellos**, la que tramita bajo el Expte, N° 183/2018-1 caratulado "ROMERO MARIELA CAROLINA S/ DENUNCIA USURPACIÓN" registro del Equipo Fiscal N° 5 de Resistencia. Que asimismo pone de manifiesto tambien que " Los mencionados *Romero Alejandra Ariadna Addalis* distintos dirigentes de Cooperativas como (Movimiento Eva Perón), Jessica Romero(pte. Cooperativa Shire) y Salomon Galissi (pte. Cooperativa " La Roca") habrían portado armas y obligado a desocupar las vivienda *que con motivo de ello radicaron la denuncia en la Comisaría Sexta de Resistencia...*"

Que a fs. 2/3 se presenta ante esta Fiscalia la Sra. **Romero Daniela Karina**, DNI: 30.571.860 a fin de radicar una denuncia, para ello se dispone **audiencia inmediata**, y pone de manifiesto : "Que a partir del mes de Diciembre del año 2016 mi esposo (Gomez Juan Oscar , DNI: 23.236.369), mi hijo (Romero Manuel DNI N°39.751.224), y mi yerno (Encina Daniel Adrián de quien no recuerda el número de Documento Única), trabajaban para la cooperativa MANUEL LTDA ...Que la única finalidad de esta cooperativa era la construcción de vivienda de los cooperativistas; motivo por el cual el único beneficio de los que integraban la cooperativa era la percepción de un plan denominado FOCO, de \$800 (ochocientos pesos) mensuales y la promesa de beneficiarse con alguna de las viviendas que ellos mismos construían. Asi construyeron 10 (diez) viviendas ubicadas en Av. Mac Lean 4600 aproximadamente, en terrenos conocidos como el ex campo de tiro (Cir.

ES COPIA

II, Secc.B, Chacra 137 de la ciudad de Resistencia Dpto. San Fernando Chaco)... "Que en el mes de Mayo... realizamos los tramites de inscripción ante el instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas de esta provincia, en el plan o proyecto denominado "Solución Habitacional por Cooperativas" y a continuación la presidenta de la cooperativa, que es mi hermana nos llevó e indicó cual iba a ser nuestras respectivas viviendas, las que no se encontraban terminadas en razón que desde la Nación , por intermedio de viviendas, ya no le entregaban dinero a la cooperativa para terminar las casas. Así , desde el año 2017 cada una de las familias ocupó la casa que le correspondía y cada uno como pudo siguió construyéndola, aunque no la terminamos por que somos familias con escasos recursos económicos... Que de algunas de las familias a las que vengo refiriendome , la presidenta de la cooperativa les cobro entre \$20.000 (veinte mil) y \$80.00 (ochenta mil) pesos para entregarlas las viviendas, tal es el caso de la Sra Quintana Liliana Mabel, a quien exigió el pago de ochenta mil pesos de los cuales solo pago \$19.000 (diecinueve mil) pesos... también le pagaron la Sra Ana Clara Marquez... Maria Laura Marquez... Acosta Karen Nahir.. Quintana Susana... Cuando todas estas familias ya estaban instaladas en sus respectivas casas , la presidenta Mariela Romero efectuó una denuncia por usurpación la que tramita bajo expte. 183/2018-1 ..."

Que a fs. 4/23 obra documental, entre ellas : A fs. 4/5 adjunta Copia de certificación de jóvenes del Plan Foco, que integran el "Movimiento Eva Perón". A fs.6 presenta Copia de Denuncia en la comisaría Sexta de Resistencia, donde manifiesta la situación que atravesó en su domicilio "...Viene a esta instancia ...16/08/18, hs. 18 aproximadamente ...se encontraba en la casa de una vecina... Acciona penalmente por el delito que diera lugar en contra de ROMERO ALEJANDRA ARIADNA ADALIS; JESICA ROMERO; Y SALOMON GALISSI . A fs. 7/9 presenta Copia de la Nota dirigida a la Comisión de Derechos Humanos de la cámara de Diputados de la provincia; Copia de Nota al Sr Jefe de la Policía del Chaco : El Comisario Mayor Ariel Acuña ; Copia de Nota dirigida a la Sra Fiscal Nº 5 suscripta por el vocal Dr. Mirko Christian Nicolich, a fin de informar " un grupo de familias que se encuentran ocupando viviendas ejecutadas en el denominado "Ex Campo de Tiro" ...consistentes en un grupo de 10 viviendas financiadas en el marco del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria de la Subsecretaría de Vivienda de la Nación, ACU Nº1572/14...respecto de las cuales existirían conflictos de tipo judicial motivados por hechos de violencia sobre las familias ocupantes...". A fs 11/16 obra decreto y oficio del Equipo Fiscal Nº5 donde ordena al Instituto Provincial de Viviendas a proceder a la entrega de las 10 viviendas localizadas en el inmueble identificado como: Circ. II.- secc. b- Ch.

ES COPIA

137 al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, en proceso de ejecución de obra ante el mencionado organismo como Expediente E10-2015-15550-E .

A fs. 17/18 Obra Declaraciones Juradas de Postulantes a Viviendas. Que a fs. 19/ 23 Obran Copias de Denuncias varias y Exposición en la Comisaría Sexta de Resistencia, y en La Unidad Descentralizada de Atención a la Víctima y al Ciudadano - Expte N°4355/2018-1.-

A fs 24/25 se forma Expediente y ordena librar Oficio al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas a fin de que se nos informe en relacion a las 10 viviendas localizadas en el inmueble identificado como: Circ. II secc B- ch.137 bajo expte E 10-2015-15550-E, (Registro del IPDUV) en especial si: **1)** si se dio cumplimiento a lo ordenado por Decreto suscripto por la Dra. Nélide María Villalba, Fiscal del Equipo N° 5 de esta ciudad, en los autos caratulados: "Romero, Mariela Carolina s/ DENUNCIA USURPACIÓN, Expte. N° 183/2018-1 y notificado en fecha 17 de agosto del corriente donde se ordena la inmediata entrega de las viviendas; **2)** Montos invertidos; montos transferidos; montos adeudados y avance de la obra; **3)** si se procedió a la efectiva rescisión por incumplimiento contractual de la Cooperativa "Manuel LTDA", en su caso emitir informe sobre su estado (si se impuso multa, si se readjudicó, y en su caso a quién) -conforme pto. I y II de nota oportunamente remitida por el Dr. Mirko Cristian Nicolich-; **4)** Sobre cualquier otro dato de interes que estime corresponder.-

Que a fs. 25/27 se libra Oficio Reiterativo N° 741/18 al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de fecha 8/11/18, ante la falta de contestación , se libra nuevamente mismo Oficio con fecha 11/02/19.

Que a fs . 28 obra contestación de Oficio del Instituto de Viviendas de la Provincia del Chaco en el que nos informa "Que el avance de la obra es del 60,78 % y se encuentra **paralizada en virtud de la Gerencia de Proyecto y Programación esta tramitando administrativamente la rescisión contractual debido a encontrarse vencido el plazo de la ejecución, la mala calidad constructiva y por no respetar las especificaciones técnicas del programa**, no habiendose efectivizado aun...Que según los **registros computarizados del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, las personas descriptas no son beneficiarios ni adjudicatarios de unidades habitacionales alguna**".

Que a fs. 29 el Instituto de Desarrollo Urbano y Viviendas presenta planilla de beneficiarios , suscripto por el Sr. Marcos G, a cargo de la Gerencia de Recursos Financieros del mismo.

Que a fs. 30 obra contestación de Oficio N°021/19 por

ES COPIA

parte del Instituto de Viviendas de la Provincia, asimismo se libra Oficio N°458/19 a la Dirección de Cooperativas Ministerio de la Producción de la Provincia del Chaco para que informe el estado de la Cooperativa "Manuel LTDA".

Que a fs.33 obra contestación de Oficio N°458/19 de La Dirección de Cooperativas y Mutualidades de la Provincia del Chaco , a cargo del C.P Bernardo Hochberg ,donde informa que según obra en sus registros ."Se deja constancia que los domicilios informados son los que obran en nuestro legajo Provincial N° 1187 y que dicha Cooperativa no realizo Asambleas General Ordinarias, renovación de autoridades , ni los cierres de ejercicios reglamentarios por la Ley N° 20.337 solo presentaron la renuncia de la Secretaria anterior Cristaldo Elisabet Elsa el 28/06/2019, por lo cual desde el 9 de Octubre del 2014 no brindaron otro tipo de información correspondiente al funcionamiento de la misma pese al reclamo desde este Organó local competente . Adjunto planilla de datos básicos de nuestra Base de Datos..."

Que a fs. 36 deja constancia el Oficial Notificador expresando el diligenciamiento de la cédula dirigida a la Sra. Barrera Mariela Carolina, el cual fue notificado al Sr. Toledo Adrián Gabriel, DNI:45.795.979, quien manifiesta que es vecino de la persona requerida y se hace responsable de hacerle entrega de la misma.

Que, atento la naturaleza de los hechos descriptos cuya FIA se enmarca en la Ley 616 A, corresponde destacar que la actuación **Artículo 6°** dice : "Corresponde al Fiscal General: "a) **Promover, cuando considere conveniente, la investigación formal, legal y documental de la gestión general administrativa y de los hechos o actos que puedan ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública**, de cualquier organismo del Poder Administrador de los municipios o comisiones de fomento, centralizado o descentralizado, autárquico, Tribunal de Cuentas, Empresas del Estado o Municipales, sociedades en que el Estado o cualquier municipio sea parte. Las investigaciones serán promovidas de oficio o por denuncia debidamente suscriptas. Los sumarios se formarán por el solo impulso de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y sin necesidad de que otra autoridad estatal lo disponga".

Que, de los considerandos precedentes, surge que los hechos cuestionados obedecen a reclamos estrictamente particulares, no siendo las Cooperativas entidades que se encuentren dentro del marco de competencia investigativa administrativa en tanto su relación con los denunciantes es puramente de carácter personal, sin que de ello se avizore irregularidad administrativa que involucre directamente al organismo público

ES COPIA

dependiente del Poder General Administrador, ni que se vea vulnerada la Gestión Administrativa, ni se ha acreditado la comisión de actos que causaren perjuicio a la hacienda pública, por lo que debe tenerse presente el art. 5 de la Constitución Provincial respecto de la improrrogabilidad como la indelegabilidad de la competencia por lo que ningún organismo puede "arrogarse, atribuir, ni ejercer más facultades que las expresamente acordadas por esta Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten".

Que sin perjuicio de lo precedente, es dable destacar que "El perfil social de las cooperativas desde un enfoque jurídico, destacando los peculiares rasgos que esta forma jurídica de organización de la empresa exhibe frente a las sociedades comerciales con las que frecuentemente suele ser confundida. Pero importa señalar que las cooperativas son verdaderas empresas - formas organizadas de realizar la actividad económica - aunque no persigan fin de lucro; que no persigan fin lucrativo no las priva de su carácter empresario. Por lo tanto, no pueden tampoco ser confundidas con entidades de beneficencia ni con mecanismos estatales para realizar actividades de asistencia social. Su dimensión social no surge de decisiones voluntaristas de sus dirigentes ni de imposiciones de política gubernamental sino de su propia naturaleza, tal como se halla definida por los principios que las sustentan, y de su regulación legal específica. En primer lugar, la cooperativa es una asociación de personas que se unen voluntariamente para resolver alguna necesidad común mediante una empresa de propiedad conjunta democráticamente gestionada; es lo que la Ley 20.337 (LC) define como "entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios". De allí surgen rasgos que perfilan claramente su dimensión social: el gobierno democrático (un asociado, un voto); la distribución de excedentes en proporción a la utilización de los servicios de la cooperativa y no en función del capital aportado; la constitución de reservas irrepartibles que permiten la continuidad y expansión de la cooperativa; el fomento de la educación mediante asignación específica de recursos a ese efecto; el ingreso abierto a todos los que quieren utilizar sus servicios y aceptan las responsabilidades de asociarse". *Mladenatz, Gromoslav, Historia de las doctrinas cooperativas, trad. Carmelo Tumino, Intercoop, Buenos Aires, 1969, p. 63 y ss; Drimer, Alicia y Bernardo, Las cooperativas. Fundamentos. Historia. Doctrina, Intercoop, Buenos Aires, 1973, Caps. I y VI.*

Que, por lo tanto, y atento a los antecedentes, habiendose pronunciado oportunamente la Justicia ordinaria en sede penal, y con más todos los demás elementos de análisis, se puede concluir que no se dan los extremos exigidos por Ley .

ES COPIA

Por todo lo expuesto y facultades legales conferidas por Ley N° 616-A;

RESUELVO:

I) **DAR POR CONCLUIDA, la intervención de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas**, en el marco del Artículo 6° inc a) Ley N° 616-A, en base razón de los considerandos precedentes.

II) **HACER SABER** al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a los efectos que estime corresponder.

III) **LIBRAR** los recaudos pertinentes, con copia de la presente.

IV) **ARCHIVAR** sin más trámite las presentes actuaciones tomándose razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCION N° 2557/21

